

la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Fiesta de San Marcos, aportando documentación explicativa del interés turístico de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Turismo y Deporte es competente para conocer y resolver el presente procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.17.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 181/1996, de 14 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, y artículos 2 y 8 de la Orden de esta Consejería de 20 de mayo de 1997, por la que se regulan las declaraciones de interés turístico nacional de Andalucía.

Segundo. Ha quedado suficientemente acreditado, de la documentación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén), que, en la Fiesta de San Marcos de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el art. 2 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación,

RESUELVO

Declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Fiesta de San Marcos, de Beas de Segura (Jaén), con todos los derechos inherentes a tal declaración.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o, bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Sevilla, 26 de septiembre de 2000.- El Director General, Francisco José Aguilera Moreno-Aurioles.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 10 de octubre de 2000, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se hace público el reconocimiento como Organización de Productores Pesqueros a la asociación denominada Organización de Productores Pesqueros de Almadra.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 147/1997, de 27 de mayo, por el que se ordena, regula y fomenta la comercialización de productos de la pesca, y en el artículo 2 de la Orden de 4 de marzo de 1998, de la Consejería de Agricultura y Pesca, que lo desarrolla, por esta Dirección General se ha concedido el reconocimiento como Organización de Productores de la Pesca, a los efectos de lo establecido en la correspondiente normativa comunitaria y básica del Estado, que se cita a continuación:

- Fecha de la Resolución de reconocimiento: 29 de septiembre de 2000.
- Entidad reconocida: «Organización de Productores Pesqueros de Almadra».
- Producto para el que se concede el reconocimiento: Atún rojo (*Thunnus thynnus*).
- Ambito de actuación: Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Actividad: Captura y comercialización del atún rojo de almadra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 10 de octubre de 2000.- La Directora General, María Dolores Atienza Mantero.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 17 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se da publicidad a los convenios suscritos entre la Consejería y los Ayuntamientos que se relacionan sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Por Orden de fecha 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), la Consejería de Salud delega en sus Delegaciones Provinciales la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública cuya resolución corresponda a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de julio, de Salud de Andalucía.

Por ello, y en base a la Orden citada,

RESUELVO

Hacer públicos los Convenios suscritos por la Delegación Provincial de la Consejería de Sevilla y los Ayuntamientos que a continuación se detallan, cuyo contenido se ajusta al modelo tipo publicado como Anexo a la Orden al principio reseñada:

- Almensilla.
- Coronil, El.
- Dos Hermanas.
- Lebrija.
- Puebla de los Infantes, La.
- Rinconada.
- Tocina.

Sevilla, 17 de octubre de 2000.- El Delegado, Francisco J. Cuberta Galdós.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de septiembre de 2000, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Entreolivos, de Dos Hermanas (Sevilla).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Carmen Viu Sánchez, como representante de la entidad «Fomento de Centros de Enseñanzas, S.A.», titular del Centro docente privado «Entreolivos», sito en Dos Hermanas (Sevilla), Carretera

del Pítamo, s/n, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 6 unidades de Educación Infantil, 12 unidades de Educación Primaria, 6 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y 4 unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el mismo recinto escolar fueron autorizados tres Centros del mismo titular, conforme a la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa: Un Centro de Preescolar con 8 unidades y 320 puestos escolares, un Centro de Educación General Básica con 16 unidades y 640 puestos escolares y un Centro de BUP/COU con 8 unidades y 640 puestos escolares para el Bachillerato Unificado Polivalente y 2 unidades y 80 puestos escolares para el COU.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, Evaluación y el Gobierno de los Centros; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/92, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado «Entreolivos», de Dos Hermanas (Sevilla), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del Centro que se describe a continuación:

a) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Entreolivos».
Titular: Fomento de Centros de Enseñanzas, S.A.
Domicilio: Carretera Villanueva del Pítamo, s/n.
Localidad: Dos Hermanas.
Municipio: Dos Hermanas.
Provincia: Sevilla.
Código: 41001732.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil.
Capacidad: 12 unidades de 2.º ciclo y 300 puestos escolares.

b) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «Entreolivos».
Titular: Fomento de Centros de Enseñanzas, S.A.
Domicilio: Carretera Villanueva del Pítamo, s/n.
Localidad: Dos Hermanas.

Municipio: Dos Hermanas.
Provincia: Sevilla.
Código: 41001732.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.
Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

c) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Entreolivos».
Titular: Fomento de Centros de Enseñanzas, S.A.
Domicilio: Carretera Villanueva del Pítamo, s/n.
Localidad: Dos Hermanas.
Municipio: Dos Hermanas.
Provincia: Sevilla.
Código: 41001732.
Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria.
Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.
b) Bachillerato.
Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y la Salud.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.
Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. Antes del inicio de las enseñanzas autorizadas en la presente Orden, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la elección de personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2000/2001.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de septiembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de octubre de 2000, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de Alhaurín de la Torre (Málaga).

Visto el expediente incoado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), por el que se solicita autorización de una Escuela de Música, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre),